



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA 195-2022GADPN

LA PREFECTA PROVINCIAL DE NAPO

CONSIDERANDO

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República, manifiesta: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación (...).”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República, determina: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional (...).”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD), establece: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley (...).”;

Que, el artículo 40 del COOTAD, impera: “Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva, previstas en este Código para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden (...).”;

Que, el artículo 50, en los literales h) y j), de la Norma Ibídem, manifiesta: “Le corresponde al prefecto o prefecta provincial: Resolver





administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado provincial; y, Designar a sus representantes institucionales en entidades, empresas u organismos colegiados donde tenga participación el gobierno provincial; así como delegar atribuciones y deberes al viceprefecto o viceprefecta, miembros del órgano legislativo y funcionarios, dentro del ámbito de sus competencias(....)";

Que, los artículos 7 y 47, literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, reconoce a los gobiernos provinciales, la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, que se ejercen mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones;

Que, el artículo 42, literal f), del COOTAD, dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán las siguientes competencias exclusivas, sin perjuicio de otras que se determinen: Fomentar las actividades productivas provinciales, especialmente las agropecuarias;

Que, con memorando N° 2988-2022-DFPRD, del 07 de julio de 2022, el Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje. Solicita a la Prefecta de Napo la autorización para la suscripción del acta de transferencia a título gratuito con el GAD Parroquial de Chonta Punta.

Que, con memorando N° 0777-2022-P, de 18 de julio del 2022, la Prefecta de Napo, dispone a la Dirección de Secretaría General. Elaborar la resolución Administrativa delegando al Licenciado José Avilés, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje para que suscriba el acta de transferencia a título gratuito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, del proyecto denominado "Fomento a la Producción de Agroindustria de la Parroquia Chonta Punta, mediante la adquisición de una canoa y motor"; y,

en uso de las atribuciones que le concede la Constitución y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

RESUELVE





Artículo 1.- Delegar al Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca, Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje la suscripción del acta de Transferencia a Título Gratuito con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Chonta Punta, del proyecto denominado "Fomento a la Producción de Agroindustria de la Parroquia Chonta Punta, mediante la adquisición de una canoa y motor".

Artículo 2.- Disponer al delegado la comunicación oportuna a la máxima autoridad, de las acciones desarrolladas en el cumplimiento de las funciones encomendadas

Artículo 3.- La delegación de las atribuciones y responsabilidades de la suscripción del acta, debe llevarse a cabo cumpliendo siempre las disposiciones legales establecidas en la Ley

Dado y firmado en el despacho de la Prefectura del Gobierno Provincial de Napo, a dieciocho días del mes de julio del dos mil veintidós.



Firmado electrónicamente por:
RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO

Tnlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

ENVIADO A:
Prefectura,
Dirección de Fomento Productivo,
Licenciado José Francisco Avilés Huatatoca; y,
Archivo.

ELABORADO POR:	
Abg. Lizbeth Paredes.	
REVISADO POR:	
Ing. Yadira Loaiza	

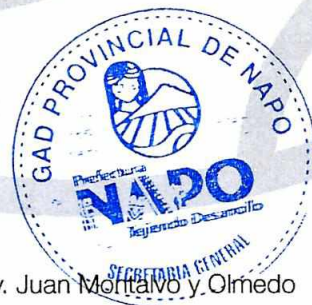


RAZÓN: Siento como tal, que la Resolución Administrativa N° 195 que antecede, fue emitida y suscrita por la Tecnóloga Rita Irene Tunay Shiguango, Prefecta de la Provincia de Napo, a dieciocho días del mes de julio del dos mil veintidós. **LO CERTIFICO**



Firmado electrónicamente por:
LIZBETH
NAGASHIRA
PAREDES NUNEZ

Abg. Lizbeth N Paredes Núñez
SECRETARIA GENERAL



PREFECTURA

Memorando Nro. 0777-2022-P

Tena, 18 de julio de 2022

PARA: Mgtr. Lizbeth Nagashira Paredes Núñez
Secretaria General del GAD Provincial de Napo

ASUNTO: REALIZAR LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Adjunto sírvase encontrar el **Memorando Nro. 2988-2022-DFPRD, del 07 de julio de 2022, suscrito por** Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoca **DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE**, en su parte pertinente indica “Mediante memorando Nro. 0152.-2022-UC, de fecha 12 de mayo de 2022, en el que el Ing. Johnatan Cárdenas- Analista 3 de comercialización, sugiere se suscriba un convenio modificatorio como se estipula en la Cláusula Séptima: Modificación del convenio, debido a que es necesario ampliar el mismo. En la Cláusula Cuarta: Compromisos DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO: Entregar a título gratuito o donación los bienes que constan en el proyecto. El día 29 de junio de 2022, se suscribe el contrato modificatorio y bajo este contexto, solicito de la manera más comedida se autorice la suscripción del acta de entrega a título gratuito de los bienes que constan en el contrato. **Como lo establece la contraloría general del estado en el Acuerdo nro. 067-CG-2018, CAPITULO VI -TRANSFERENCIAS GRATUITAS Art. 130.- Procedencia. - (Sustituido por el art. 3 del Acuerdo. 009-CG-2020, R.O. E.E.487, 8-IV-2020).- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto (...)**” correspondiente al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GAD PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA**, habiéndose ejecutado el proyecto denominado: “FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE AGROINDUSTRIA DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA CANOA Y MOTOR”.

Por lo expuesto solicito se proceda a elaborar la Resolución Administrativa, delegando al Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoca **DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE** para que suscriba el acta de transferencia a título gratuito suscrito con el GAD parroquial de Chonta Punta

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,



PREFECTURA

Memorando Nro. 0777-2022-P

Tena, 18 de julio de 2022

Documento firmado electrónicamente

Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
PREFECTA DE NAPO

Referencias:

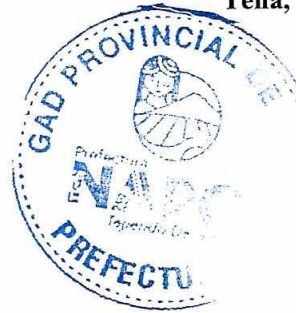
- 2988-2022-DFPRD

Copia:

Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoa
Director de Fomento Productivo, Riego y Drenaje

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

yl



Firmado electrónicamente por:
**RITA IRENE
TUNAY
SHIGUANGO**

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 2886503 (06) 3700080

www.napo.gob.ec

[e-mail: prefectura@napo.gob.ec](mailto:prefectura@napo.gob.ec)

DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 2988-2022-DFPRD

Tena, 07 de julio de 2022

PARA: Tlga. Rita Irene Tunay Shiguango
Prefecta de Napo

ASUNTO: Solicitando autorización para la suscripción del acta de transferencia a título gratuito suscrito con el GAD parroquial de Chonta Punta.-

Con memorando Nro. 0127-2022-PS de fecha 23 de febrero de 2022, se suscribe el CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO Y EL GAD PARROQUIAL DE CHONTA PUNTA, habiéndose ejecutado el proyecto denominado: "FOMENTO A LA PRODUCCIÓN DE AGROINDUSTRIA DE LA PARROQUIA CHONTA PUNTA, MEDIANTE LA ADQUISICIÓN DE UNA CANOA Y MOTOR", con los siguientes detalles:

MONTO: \$ 19.500,00 Dólares, MÁS IVA.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 11-12-2020

PLAZO: 12 (meses); a partir de la entrega de los bienes por parte del GAD provincial.

Mediante memorando Nro. 0152.-2022-UC, de fecha 12 de mayo de 2022, en el que el Ing. Johnatan Cárdenas- Analista 3 de comercialización, sugiere se suscriba un convenio modificatorio como se estipula en la Cláusula Séptima: Modificación del convenio, debido a que es necesario ampliar el mismo.

En la Cláusula Cuarta: Compromisos DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE NAPO: Entregar a título gratuito o donación los bienes que constan en el proyecto.

El día 29 de junio de 2022, se suscribe el contrato modificatorio y bajo este contexto, solicito de la manera más comedida se autorice la suscripción del acta de entrega a título gratuito de los bienes que constan en el contrato.

Como lo establece la contraloría general del estado en el Acuerdo nro. 067-CG-2018, CAPITULO VI -TRANSFERENCIAS GRATUITAS Art. 130.- Procedencia. - (Sustituido por el art. 3 del Acuerdo. 009-CG-2020, R.O. E.E.487, 8-IV-2020).- Cuando no fuese posible o conveniente la venta de los bienes con apego a los mecanismos previstos en este Reglamento, la máxima autoridad o su delegado, determinará la entidad, institución u organismo cuyo ámbito de competencia, legalmente asignado, involucre actividades vinculadas a la educación, a la asistencia social, a la asistencia de personas y grupos de atención prioritaria; o, a la beneficencia, de conformidad con lo dispuesto a continuación:

1. **Transferencia gratuita.** - Se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con persona jurídica distinta, en beneficio de las entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de





DIRECCIÓN DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Memorando Nro. 2988-2022-DFPRD

Tena, 07 de julio de 2022

prioridad contemplados en el artículo 35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la Ley en Beneficio de las Instituciones Educativas Fiscales del País.

Las entidades u organismos del sector público que apliquen este procedimiento mantendrán la coordinación necesaria y emitirán los actos administrativos correspondientes para la ejecución de las transferencias gratuitas en forma directa, eficaz y oportuna, en observancia a lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador.

Particular que solicito para fines pertinentes.

-Adjunto dos folders con el expediente original completo.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. José Francisco Avilés Huatatoa

DIRECTOR DE FOMENTO PRODUCTIVO, RIEGO Y DRENAJE

Copia:

Ing. Johnatan Ismael Cárdenas Solorzano
Analista 3 de Comercialización

jc



Firmado electrónicamente por:
JOSE FRANCISCO
AVILES
HUATATOCA

Av. Juan Montalvo y Olmedo. Teléfono: (06) 3700080 ext.: 1046
e-mail: fomentoproductivo@napo.gob.ec